



Información y clasificación del producto financiero

1 / 6

Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo.

El reembolso, el rescate o la devolución anticipada de una parte o de todo el principal invertido están sujetos a comisiones o penalizaciones.

La Entidad se encuentra adherida al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito, previsto en el Real Decreto-ley 16/2011, de 14 de octubre.

El importe garantizado de los depósitos tiene como límite la cuantía de 100.000 euros por depositante, según se establece en el artículo 10.1 del Real Decreto-ley 16/2011, de 14 de octubre. La garantía puede llegar a los intereses devengados, pero sin abonar hasta la fecha en que se produzcan los hechos previstos en el artículo 8.1 del Real Decreto 2606/1996, de 20 de diciembre, sin que se sobrepasen en ningún caso los límites del artículo 10.1 mencionado. Asimismo, el artículo 4.4 del Real Decreto 2606/1996 detalla los casos que están excluidos de la cobertura del Fondo de Garantía.

Las deudas del depositante frente a la entidad de crédito no se tienen en cuenta para calcular el importe reembolsable, a menos que la fecha de exigibilidad de las deudas mencionadas sea anterior o igual a la fecha de referencia prevista en el apartado anterior, y las disposiciones legales y contractuales por las que se rija el contrato entre la entidad de crédito y el depositante así lo establezcan.

Caja de Ingenieros tiene a su disposición la información de las características del Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito en el tablón de anuncios de sus oficinas y también en la página web de la entidad.

Disposición de fondos y utilización de la cuenta

Siempre que tengan que efectuarse operaciones de imposición o reintegro en una cuenta a plazo, deberá presentarse necesariamente en las oficinas de Caja de Ingenieros. Las cantidades depositadas no podrán retirarse hasta su vencimiento, si bien las partes podrán acordar la cancelación anticipada de una o de más imposiciones antes de su vencimiento.

Duración del contrato

Cada imposición a plazo tendrá **la duración que se ha pactado en el documento de imposición suscrito** por el/los titular/es, sin que puedan ser reintegradas antes de su vencimiento. Si al vencimiento del plazo estipulado para cada imposición, el titular no procediese a su reintegro ni Caja de Ingenieros comunicase la decisión de tenerlo por cancelado, se entenderá este plazo prorrogado por un periodo igual al establecido en las condiciones particulares del contrato de la imposición y al tipo de interés vigente en el momento de la renovación.

Le informamos que el presente documento, así como el contrato correspondiente a la formalización del producto, puede extenderse también en catalán.

Comisiones

Las peticiones de movilización de fondos mediante **cancelación anticipada** de una o de más imposiciones a plazo fijo estarán sujetas a una **comisión** equivalente a un tanto por ciento anual del importe reintegrado desde la fecha de cancelación anticipada hasta el vencimiento teórico de la imposición. El tanto por ciento anual aplicado será el que figure en el documento de imposiciones suscrito por el/los titular/es o, en su caso, el que estuviera vigente, bien en la constitución, bien en la última renovación de la imposición objeto de cancelación anticipada.

El importe absoluto de la comisión se calculará según la siguiente fórmula:

$$CA = (IMP \cdot C \cdot DF) / 365$$

Dónde: "CA": es el importe total de la comisión.

"IMP": es el importe reintegrado de la imposición cancelada.

"C": es la comisión por cancelación anticipada expresada en tanto por uno.

"DF": es la diferencia de días entre la fecha de vencimiento y la fecha de cancelación de la imposición.

El importe de la comisión por cancelación anticipada no podrá ser superior al importe de los intereses devengados, liquidados o no liquidados, desde la fecha de constitución de la imposición o, en su caso, desde la última renovación hasta el día de la cancelación anticipada.

Retribución

El tipo de interés nominal anual que se asignará a cada imposición nueva que se constituya en esta cuenta, y que regirá hasta su vencimiento o primera prorrogación, vendrá determinado en cada uno de los documentos de imposición que el titular o titulares, por una parte, y Caja de Ingenieros, por otra, suscriban.

El importe absoluto de los intereses se deduce de dicho tipo nominal anual según la siguiente fórmula:

$$I = (IMI \cdot DVI \cdot R)/365$$

Dónde: "I": es el importe absoluto de los intereses devengados.
"IMI": es el importe de la imposición.
"DVI": son los días que según valoración ha estado vigente la imposición durante el periodo de liquidación.
"R": es el tipo de interés nominal anual en tanto por uno deducido de la tabla de tipos anterior.

Los intereses se devengarán diariamente y se liquidarán según lo previsto en las condiciones particulares del contrato de la imposición.

La retribución ofrecida en el depósito requiere la contratación de una cuenta a la vista, en la que se realizarán los apuntes de abono de las liquidaciones correspondientes. La contratación de esta cuenta vinculada no representa ningún coste para el contratante.

Cálculo de la TAE

La tasa anual equivalente (TAE), que es la que iguala en cualquier fecha el valor actual de los efectivos entregados y recibidos a lo largo de la operación, tal y como indica la circular 5/2012 del Banco Central Europeo, se obtiene aplicando la siguiente fórmula:

$$TAE = (1+i/f)^f - 1$$

Dónde: i = interés nominal anual en tanto por uno.
f = frecuencia de pagos/cobros en el periodo de un año.

Se adjunta una tabla con ejemplos representativos para la liquidación de los distintos periodos.

Producto	Plazo	Liquidación	Nominal Anual	Cálculo TAE
Imposición 1 mes	1 mes	A vencimiento	0,00%	$TAE = [(1+0,0000/12)^{12}] - 1 = 0,00\%$
Imposición 3 meses	3 meses	A vencimiento	0,00%	$TAE = [(1+0,0000/4)^4] - 1 = 0,00\%$
Depósito Joven	3 meses	A vencimiento	0,01%	$TAE = [(1+0,0001/4)^4] - 1 = 0,01\%$
Depósito Trébol	4 meses	A vencimiento	0,01%	$TAE = [(1+0,0001/3)^3] - 1 = 0,01\%$
Imposición 6 meses	6 meses	A vencimiento	0,00%	$TAE = [(1+0,0000/2)^2] - 1 = 0,00\%$
Imposición 1 año	1 año	A vencimiento	0,00%	$TAE = [(1+0,0000/1)^1] - 1 = 0,00\%$
Depósito On line	15 meses	A vencimiento	0,01%	$TAE = [(1+0,0001/(12/15))^{(12/15)}] - 1 = 0,01\%$
Imposición 2 años	2 años	Anual	0,00%	$TAE = [(1+0,0000/1)^1] - 1 = 0,00\%$
Imposición 3 años	3 años	Anual	0,01%	$TAE = [(1+0,0001/1)^1] - 1 = 0,01\%$

Servicio de Atención de reclamaciones

El titular podrá formular cualquier reclamación o queja en la web de Caja de Ingenieros, apartado "Contacto", en Banca **ONLINE**, apartado "Opciones/Contactar" y rellenar el formulario habilitado a tal efecto, llamando al 902.200.888 o dirigiéndose a una oficina.

Finalmente, si el resultado de su queja o reclamación no es satisfactorio, podrá elevar su petición a la siguiente dirección:

SERVICIO DE ATENCIÓN AL SOCIO/CLIENTE
GRUPO CAJA DE INGENIEROS
VIA LAIETANA, 39
08003 BARCELONA
T. 900 302 514
F. 933 100 060

servicioatencionsocio@caja-ingenieros.es

Leído y conforme,
TITULAR